



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-266-14

### **Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veintisiete de marzo del año dos mil catorce.- Las nueve y treinta ocho minutos de la mañana.-**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA (PGR)**, Informe de Auditoría Especial fecha veintiocho de septiembre del año dos mil doce de referencia: **IN-019-02-2012**, derivado de la revisión practicada a las contrataciones de bienes y servicios de la Procuraduría General de la República, durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95, de la misma Ley Orgánica determina que la Contraloría General de la República tiene la facultad de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **A)** Evaluar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del control interno del período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once; **B)** Comprobar que los gastos producto de las contrataciones de Bienes y servicios, estén adecuadamente soportados y se hayan realizado cumpliendo con los procedimientos normados por la Procuraduría General de la República y regulaciones de Estado, como son: 1) Las Normas y Procedimientos de control y ejecución presupuestaria; 2) Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público, Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público; **C)** Verificar que las Contrataciones de Bienes y Servicios del período revisión, hayan sido adecuadamente registrada en la contabilidad patrimonial de la Procuraduría General de la República; **D)** Determinar que las



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-266-14

contrataciones de Bienes y Servicios hayan sido debidamente revisadas por el comité de contrataciones de la Procuraduría General de la República; **E)** Comprobar que las Contrataciones de Bienes y Servicios de la Procuraduría General de la República se encuentran publicadas en el Portal de Nicaragua Compra Sistema de contrataciones Administrativas del Estado (SISCAE); **F)** Revisar que las Contrataciones de Bienes y Servicios de la Procuraduría General de la República cumpla con la ley de contrataciones vigente del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce y **G)** Identificar los funcionarios y ex funcionarios responsables de los posibles hallazgos de auditoría a que hubiera lugar.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), entre ellas: **1)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **2)** Se cumplieron con las garantías del debido proceso para los funcionarios y ex-funcionarios vinculados con la auditoría de Cumplimiento y **3)** Se encontraron cuatro hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **4)** Se determinó un hallazgo de control interno que consisten en: Sistema de Contrataciones Administrativas del Estado (SISCAE) se encuentra desactualizado.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 12), 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el presente Informe Auditoría Especial fecha veintiocho de septiembre del año dos mil doce de referencia: **IN-019-02-2012**, emitido por **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA (PGR)**, derivado de la revisión practicada a las contrataciones de bienes y servicios de la Procuraduría General de la República, durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la entidad auditada y **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciera. Esta Resolución



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-266-14**

comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Setenta y Tres (873) de las nueve de la mañana del día veintisiete de marzo del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.- El Dr. José Pasos Marciacq, Miembro Propietario del Consejo Superior, no Firma esta Resolución por encontrarse temporalmente ausente por motivos de salud.